

## CONVOCATORIA PÚBLICA

La Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, en términos de lo previsto por el artículo 61 fracciones I y II, 64 y 83 Bis de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 25, 25 Bis y 25 Ter de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, convoca a quienes deseen integrar el Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, unidad administrativa adscrita a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; por un período de nueve años, prorrogable por un periodo igual, cuando las y los candidatos cumplan con los siguientes:

### REQUISITOS

I. Tener grado académico de licenciatura, maestría o doctorado, y cédula profesional correspondiente expedida por la Secretaría de Educación Pública, en materia de arquitectura, urbanismo, medio ambiente, sociología, derecho, o disciplinas afines;

II. Contar con experiencia académica o en el servicio público, la cual se deberá acreditar:

a). La experiencia académica, con cualquiera de las siguientes formas:

1) Por lo menos tres proyectos de investigación científica promovidos por instituciones académicas o de investigación, en México o en el extranjero, relacionados con el urbanismo, el medio ambiente o materias afines, y

2) Por lo menos tres obras publicadas sobre temas de urbanismo, medio ambiente o materias afines.

b). La experiencia en el servicio público sólo se acreditará con copia certificada de, por lo menos, un nombramiento de Director General, Subsecretario o Secretario, o cargo de nivel jerárquico equivalente a los anteriores, siempre que el cargo haya tenido competencia legal en materia de desarrollo urbano o medio ambiente, independientemente de que haya estado adscrito a la Administración Pública Local o Federal, o a órganos constitucionales autónomos;

III. No haber desempeñado, en los últimos diez años anteriores a la fecha de la designación, funciones de socio, administración o dirección de empresas inmobiliarias o asociaciones de desarrolladores o promotores inmobiliarios;

IV. No haberse desempeñado como gestor de trámites administrativos ante la Administración Pública Local o Federal, o ante órganos constitucionales autónomos;

V. No haber sido registrado como candidato a un cargo de elección popular, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular, en los últimos cuatro años anteriores a la designación;

VI. No haber sido sancionado con inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público, y

VII. No haber sido condenado por delito patrimonial o delito doloso que amerite pena privativa de libertad. Los requisitos previstos en este artículo, no serán aplicables a los Consejeros provenientes de la Administración Pública Local ni a los provenientes de las instituciones de educación superior, ni a sus respectivos suplentes.

Los candidatos a integrar el Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, deberán presentar los siguientes documentos:

I. Copia certificada de cada grado académico que ostente;

II. Copia certificada de cada cédula profesional con la que cuente;

III. El *curriculum vitae*;

IV. Un escrito, con rúbrica autógrafa, dirigido al Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, en el que su autor manifieste su interés en desempeñar el cargo de Consejero; exponga los motivos de su interés; presente un diagnóstico breve de los principales problemas que a su juicio presenta el desarrollo urbano de la ciudad, y plantee sus principales propuestas de solución.

V. Un escrito, con rúbrica autógrafa, en el que su autor manifieste, bajo protesta de decir verdad y enterado de que el Código Penal para el Distrito Federal dispone: "ARTÍCULO 311. Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa":

- a) No haber desempeñado, en los últimos diez años anteriores a la fecha de la designación, funciones de socio, administración o dirección de empresas inmobiliarias o asociaciones de desarrolladores o promotores inmobiliarios;
- b) No haberse desempeñado como gestor de trámites administrativos ante la Administración Pública Local o Federal, o ante órganos constitucionales autónomos;
- c) No haber sido registrado como candidato a un cargo de elección popular, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular, en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- d) No haber sido sancionado con inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público, y
- e) No haber sido condenado por delito patrimonial o delito doloso que amerite pena privativa de libertad, y

De tener experiencia en materia de investigación científica, el candidato deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Exhibir el documento que contenga las conclusiones de cada uno de los tres proyectos de investigación a los que se refiere el artículo 25 Bis, fracción II, inciso a), de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y

II. Adjuntar un documento, en original o copia certificada, suscrito por una autoridad competente de la institución que haya promovido los proyectos de investigación, del que se deduzca la autenticidad del proyecto o proyectos correspondientes.

De tener obra publicada, el candidato deberá exhibir un ejemplar de cada una de las tres obras a las que se refiere el artículo 25 Bis, fracción II, inciso a), de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

De tener experiencia en el servicio público, el candidato deberá acreditarla con copia de, por lo menos, un nombramiento de cualquiera de los siguientes cargos, entendidos respectivamente como el primero, segundo y tercer

cargo de más alta jerarquía en la Dependencia o Entidad de la Administración Pública Local o Federal, o de un órgano constitucional autónomo:

- I. Secretario;
- II. Subsecretario;
- III. Director General, y
- IV. Un cargo de nivel jerárquico equivalente a cualquiera de los anteriores.

Cuando el candidato pretenda acreditar su experiencia en el servicio público, deberá adjuntar un escrito, con rúbrica autógrafa, en el que su autor indique el texto de los artículos de la ley, reglamento, u ordenamiento general diverso, que regulaban la competencia de su cargo, así como la fecha de publicación y el órgano de difusión del ordenamiento correspondiente.

Las certificaciones de las copias de los documentos que presenten los candidatos, podrán ser extendidas por la autoridad académica o administrativa que las haya emitido, o por un notario público. Los documentos que se presenten, en original o en copia certificada, serán devueltos al interesado, una vez que el Pleno de la Asamblea designe a los Consejeros correspondientes, previo cotejo y escaneo que se haga de los mismos, de lo cual se levantará acta circunstanciada ante dos testigos.

No serán devueltos los documentos que los interesados dirijan a la Asamblea Legislativa con rúbrica autógrafa. La documentación que debe ser presentada se entregará en las oficinas que ocupa la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, ubicada en el Primer Piso de la calle de Gante, número 15, oficina 108, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad de México, en un horario de las 9:00 a las 17:00 horas, en días hábiles.

El Secretario Técnico de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana será responsable de integrar un expediente electrónico de los documentos que presente cada candidato, así como un expediente impreso con los documentos que, de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo, no deban ser devueltos al interesado.

Una vez que se hayan cumplido los requisitos formales preestablecidos en la presente Convocatoria, la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Urbana, como parte del proceso de designación, convocará a los candidatos para que, a través de una entrevista, realicen una exposición, con duración máxima de 15 minutos, en la que presenten el diagnóstico de los principales problemas del desarrollo urbano de la Ciudad de México y las principales propuestas de solución y que incluya, al menos, los siguientes puntos:

- I.- Planteamiento de la Problemática:
- II.- Hipótesis:
- III.- Propuestas de Solución:
- IV.- Estrategia de Implementación.

## TÉRMINOS

El plazo para la presentación de candidaturas será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la conclusión del plazo previsto en el párrafo anterior la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, deberá publicar, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en dos Diarios de Circulación Nacional y en la dirección electrónica de la Asamblea Legislativa ([www.aldf.gob.mx](http://www.aldf.gob.mx)) las fechas, horarios y sedes en las que se realizarán las entrevistas, las cuales serán asignadas y agendadas conforme al orden de ingreso de la documentación de cada candidato prevista en los **REQUISITOS**, por lo que el candidato deberá estar presente en la fecha, horario y sede que se le asigne.

**DÉCIMO.** Dentro de los diez días hábiles posteriores a la conclusión de los plazos previstos en la convocatoria pública para la presentación de candidaturas, la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana deberá elaborar el proyecto de Dictamen sobre su proposición de acuerdo de designación, que será sometido a discusión y aprobación del pleno de la Asamblea, el cual deberá contener:

- I. La mención de que la Asamblea Legislativa designa a los integrantes del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, a los que se refiere el artículo 25 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;
- II. El nombre, apellido paterno, apellido materno, y grado máximo de estudios, de cada uno de los Consejeros que se designen, y
- III. Los años del periodo correspondiente a los Consejeros designados.

**DÉCIMO PRIMERO.** La Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana discutirá y, en su caso, aprobará, la proposición de dictamen correspondiente, en reunión de trabajo que deberá celebrar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del plazo previsto en el resolutivo DÉCIMO del presente dictamen.

**DÉCIMO SEGUNDO.** La Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana remitirá al Pleno de la Asamblea su proposición de dictamen, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su aprobación.

**DÉCIMO TERCERO.** El Pleno de la Asamblea Legislativa discutirá el dictamen que le proponga la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, y en su caso, lo aprobará por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, párrafo segundo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

**DÉCIMO CUARTO.** El Pleno de la Asamblea Legislativa designará a los integrantes del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, por un periodo de nueve años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, párrafo segundo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Para la ratificación de Consejeros, deberá proponerse la candidatura del Consejero o Consejeros salientes, y seguirse el mismo procedimiento de selección previsto en el presente dictamen.

## COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

**DÉCIMO QUINTO.** El Presidente de la Mesa Directiva del Pleno remitirá el dictamen aprobado por la Asamblea Legislativa, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a su aprobación.

La remisión del dictamen se realizará en los términos que para la respectiva de los decretos, disponga la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**DÉCIMO SEXTO.** En la fecha en que el Pleno de la Asamblea apruebe el dictamen de designación, el Presidente de la Mesa Directiva tomará a los Consejeros designados la siguiente protesta:

Presidente: “¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Federal y la Constitución Política de la Ciudad de México, y desempeñar el cargo de Consejero, mirando en todo por el bien y prosperidad de sus habitantes?”

Consejeros: “Sí, protesto”.

Presidente: “Si así no lo hicieren, que la ciudad se los demande”.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** La información que genere la Asamblea Legislativa con motivo de la aplicación del presente dictamen, y en general, con motivo del procedimiento de designación de los integrantes del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, será público y accesible a cualquier persona.

Cuando un documento de los previstos en el párrafo anterior, contenga datos personales, la autoridad competente testará los mismos y lo entregará al solicitante en calidad de versión pública.

**DÉCIMO OCTAVO.** Los actos que se celebren en contravención a los resolutivos OCTAVO a DÉCIMO QUINTO; DÉCIMO SÉPTIMO; DÉCIMO NOVENO Y VIGÉSIMO del presente dictamen, estarán regulados en la materia que dispone la Administración Pública.

**DÉCIMO NOVENO.** Los titulares de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Movilidad y del Medio Ambiente, así como de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, no necesitarán de documento alguno para acreditar que forman parte del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México.

En todo caso, será obligación del Presidente del Consejo solicitar al Presidente de la Comisión de Gobierno consultar al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, si el nombramiento de alguno de los servidores públicos mencionados en el párrafo anterior, sigue vigente o ha sido sustituido.

Los suplentes de los titulares de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Movilidad y del Medio Ambiente, así como de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, deberán acreditar la suplencia con cualquiera de los siguientes documentos:

I. Con copia certificada de su nombramiento de Subsecretario, de Coordinador General o de Director General, y

## COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

II. Con oficio suscrito con rúbrica autógrafa por el titular de la Dependencia respectiva, en el que se indique que su cargo actual es de Subsecretario, Coordinador General o Director General.

En todo caso, será obligación del Presidente del Consejo solicitar al Presidente de la Comisión de Gobierno consultar al Jefe de Gobierno, si el nombramiento de alguno de los servidores públicos mencionados en el presente artículo, sigue vigente o ha sido sustituido.

**VIGÉSIMO.** El Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México y el Director General del Instituto Politécnico Nacional, no necesitarán de documento alguno para acreditar que forman parte del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México.

Los suplentes del Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México y del Director General del Instituto Politécnico Nacional, deberán acreditar la suplencia con cualquiera de los siguientes documentos:

I. Con copia certificada de su nombramiento vigente de académico de primero, segundo y hasta tercer rango, de conformidad con la normativa orgánica de la institución de que se trate, y

II. Con oficio suscrito con rúbrica autógrafa por el Rector o el Director General, según sea el caso, en el que se indique que su nombramiento es el de académico, en cualquiera de los rangos a los que se refiere la fracción anterior.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** La información que genere la Asamblea Legislativa con motivo de la aplicación del presente dictamen, y en general, con motivo del procedimiento de designación de los integrantes del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, será pública y accesible a cualquier persona y podrá solicitarse a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Cuando un documento de los previstos en el párrafo anterior, contenga datos personales, se deberá testar los mismos y se le entregará al solicitante en calidad de versión pública.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Una vez aprobado el presente dictamen por el Pleno de la Asamblea Legislativa, el Presidente de la Mesa Directiva, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, remitirá para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en dos Diarios de Circulación Nacional y en la dirección electrónica de la Asamblea Legislativa ([www.aldf.gob.mx](http://www.aldf.gob.mx)), la convocatoria pública establecida en el resolutive NOVENO de este dictamen, en los términos que se encuentra y corresponden a los requisitos previstos por el artículo 25 Bis de la invocada Ley.

**SEGUNDO.** Remítase el presente dictamen al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, únicamente para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Recinto de Donceles, sede de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

## COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

**DIP. MARGARITA MARÍA MARTINEZ FISHER  
PRESIDENTE**

VOTO:      A favor      En contra

**DIP. ADRIÁN RUVALCABA SUÁREZ  
VICEPRESIDENTE**

VOTO:      A favor      En contra

**DIP. RAÚL FLORES GARCÍA  
SECRETARIO**

VOTO:      A favor      En contra

**DIP. FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO  
INTEGRANTE**

VOTO:      A favor      En contra

**DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA  
INTEGRANTE**

VOTO:      A favor      En contra

**DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA  
INTEGRANTE**

VOTO:      A favor      En contra

**DIP. DUNIA LUDLOW DELOYA  
INTEGRANTE**

VOTO:      A favor      En contra

**DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO  
INTEGRANTE**

VOTO:      A favor      En contra

**INTEGRANTE**  
(GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
MORENA)  
VOTO:     A favor     En contra

**INTEGRANTE**  
(GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
MORENA)  
VOTO:     A favor     En contra

**INTEGRANTE**  
(GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA)  
VOTO:     A favor     En contra